**SÉPTIMO FORO DE ANÁLISIS NACIONAL: LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO**

Mtro. Oscar M. Guerra Ford

Tema: Características de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus implicaciones en las entidades federativas y órganos garantes.

Subtema: Creación de las tres Leyes Generales: Transparencia, Datos Personales y Archivos

Una vez aprobada, la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información tendrá grandes implicaciones en los organismos que garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito federal y en las instituciones públicas de las entidades federativas.

Una de las disposiciones que se propone en la reforma, es la expedición de tres leyes generales: una en materia de transparencia y acceso a la información pública, otra en protección de datos personales y una más en archivos.

La experiencia que hemos tenido en el Distrito Federal sobre la separación de los mandatos constitucionales del artículo 6° constitucional en tres leyes distintas ha sido exitosa. Básicamente, porque los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales son de naturaleza distinta: el primero tiene como marco de referencia el principio de máxima publicidad, y el segundo, de máxima protección.

Por otro lado, la ley de archivos regula el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de las instituciones públicas; por lo tanto, esta normatividad es fundamental para la organización y preservación de los documentos, condición indispensable para brindar un óptimo servicio de acceso a la información, y el acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

La expedición de tres leyes distintas permite abundar ampliamente en las disposiciones normativas, para establecer con detalle las atribuciones, obligaciones, procedimientos, plazos, reservas, infracciones y sanciones para el ejercicio de los dos derechos tutelados por los organismos garantes mencionados.

En el mismo sentido, el propósito de expedir leyes generales es el de armonizar la interpretación y alcance de los principios y bases constitucionales para conformar una normatividad homogénea en todo el país.

Las disposiciones de estas leyes generales deberán ser observadas en su totalidad por:

* **Las legislaturas federal y de las entidades federativas**, para adecuar o, en su caso, expedir sus respectivas leyes de transparencia, protección de datos personales y archivos. Cabe señalar que, a la fecha, sólo nueve entidades federativas cuentan con leyes de datos personales y 21 con leyes de archivos. En el caso federal, la ley de protección de datos personales en posesión de particulares se expidió en 2010, y la ley de archivos, en 2011.
* **Los organismos garantes de transparencia**, que se regirán por una normatividad que se ajuste a los principios y disposiciones establecidos en las tres leyes generales.
* **Todas las instituciones públicas del ámbito federal y de las entidades federativas** (sujetos obligados directos), así como las **personas físicas y morales que reciba o ejerzan recursos públicos** (sujetos obligados indirectos), que deberán acatar las normas y procedimientos que señalen estas leyes.